

49 inciso 3º de la Constitución de la República; y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia;

VISTO el Decreto Nº 1098, del 9 de abril de 1943, que establece el Control de Clavos e Implementos de Hierro, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado M. C. Peña Morros, Subsecretario de Estado de la Presidencia, queda nombrado Control de Clavos e Implementos de Hierro en sustitución del señor Salvador A. Catrain, con efectividad a partir del 1º de mayo del corriente año 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1876, que nombra al Lic. M. C. Peña Morros Subsecretario de Estado de la Presidencia, Control de la Parafina.— G. O. Nº 6069, del 29 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1876.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República; y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia;

VISTO el Decreto Nº 1427, del 7 de octubre de 1943, que establece el Control sobre la importación y venta de la Parafina, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado M. C. Peña Morros, Subsecretario de Estado de la Presidencia, queda nombrado Control de la Parafina en sustitución del señor Salvador A. Catrain, con efectividad a partir del 1º de mayo del corriente año 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes

de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1877, que nombra al Sr. Manuel de Moya Alonzo Ayudante Civil del Presidente de la República, Control del Ganado, así como también Control de la exportación de animales, artículos y productos.— G. O. N° 6069, del 29 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1877.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República; y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones del Control del Ganado, establecido por el Decreto N° 163, del 11 de agosto de 1942, quedan a cargo del señor Manuel de Moya Alonzo, Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución del señor Alejandro A. Coën.

Art. 2.— Queda igualmente a cargo del señor Manuel de Moya Alonzo el Control de la exportación de animales, artículos y productos, establecido por el Decreto N° 1678, del 13 de mayo de 1942, revigorizado por el Decreto N° 313, del 19 de octubre del mismo año, los cuales quedan modificados por el presente Decreto en cuanto sea necesario.

Los nombramientos antes citados tendrán efectividad a partir del 1º de mayo del corriente año 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO,